

Cesar A. Almenares Villarreal

MP. No. 08202-55936 DEL ATLANTICO
CALCULOS ESTRUCTURALES - ASESORIAS - CONSULTORIAS
PRESUPUESTOS - INTERVENTORIA - CONSTRUCCIONES DE OBRA CIVIL

Valledupar, 5 de octubre de 2026

Señores

MUNICIPIO DE VILLANUEVA – LA GUAJIRA

Secretaría de Planeación Municipal / Alcaldía Municipal
Carrera 8 No. 12A – 47, Plaza Principal – Palacio Municipal
Villanueva, La Guajira

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE VILLANUEVA - LA GUAJIRA
SECRETARIA PRIVADA
RECIBIDO
FECHA 05/10/26 HORA 2:30

REFERENCIA: Observación al proyecto de pliego de condiciones – Proceso de Licitación Pública No. LP-005-2026.

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

ASUNTO: Solicitud de inclusión de anticipo (numeral 8.3 del proyecto de pliego de condiciones).

Respetados señores:

Yo, **CÉSAR AUGUSTO ALMENARES VILLARREAL**, ingeniero civil con matrícula profesional No. 08202-55936 del Atlántico, en mi condición de interesado en el proceso de la referencia, y dentro del término previsto en el Anexo 2 – Cronograma, de conformidad con el numeral 1.3 del proyecto de pliego de condiciones y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar la siguiente observación:

OBSERVACIÓN No. 1 – INCLUSIÓN DE ANTICIPO

1. Lo establecido en el proyecto de pliego

El numeral 8.3 "Anticipo y/o pago anticipado" del proyecto de pliego de condiciones señala:
"En el presente proceso de contratación la entidad no tiene previsto la entrega de sumas de dinero al contratista por concepto de anticipo."

2. Fundamentos de la solicitud

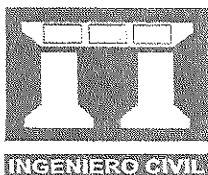
a) **El anticipo está autorizado por la ley para este tipo de contrato.** El párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales pactar la entrega de anticipos hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. A su vez, el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 regulan expresamente el manejo del anticipo en los contratos de obra adjudicados por licitación pública, mediante fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, lo que asegura que los recursos se destinen exclusivamente a la ejecución del contrato. Adicionalmente, los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.10 del mismo decreto prevén la garantía de buen

RES.CRA 38 No. 2B-42; B.FRANCISCO EL HOMBRE; TORRE 4 APTO 116 CONJ. MARSELLA REAL

CEL: 3107084595/3017730718

e-mail: cesaralmenares67@hotmail.com; caalmenares@gmail.com

Valledupar - Cesar



Cesar A. Almenares Villarreal

MP. No. 08202-55936 DEL ATLANTICO
CALCULOS ESTRUCTURALES - ASESORIAS - CONSULTORIAS
PRESUPUESTOS - INTERVENTORIA - CONSTRUCCIONES DE OBRA CIVIL

manejo y correcta inversión del anticipo por el ciento por ciento (100%) de su valor. Es decir, el ordenamiento ofrece a la entidad un mecanismo completo de control y protección de los recursos entregados.

b) El propio Documento Tipo contempla el anticipo. El Documento Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte (versión 4), adoptado en este proceso, incluye el anticipo dentro de las condiciones del contrato (Capítulo VIII y numeral 8.3) y lo integra al cálculo del capital de trabajo demandado. En efecto, el numeral 3.7 del proyecto de pliego, para contratos con plazo inferior a doce (12) meses como el presente, establece la fórmula $CTd = (POE - \text{Anticipo o pago anticipado}) \times 33\%$.

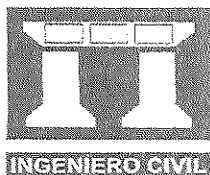
c) La naturaleza de la obra exige una alta inversión inicial. El contrato tiene un presupuesto oficial de \$4.473.544.348,00 y un plazo de siete (7) meses. Las obras de construcción y mejoramiento de malla vial demandan, desde el inicio, la movilización de maquinaria pesada, el acopio de agregados, cemento, asfalto y acero, la implementación del Plan de Manejo de Tránsito y la instalación de frentes de trabajo simultáneos para cumplir el plazo. Sin anticipo, el contratista debe financiar con recursos propios o con crédito los primeros meses de ejecución, hasta que la obra sea ejecutada, medida y aprobada por la interventoría y se surta el trámite de pago con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías. Esta circunstancia incrementa el riesgo de retrasos y de incumplimiento del cronograma de obra.

d) El anticipo favorece la pluralidad de oferentes y la selección objetiva. Al disminuir el capital de trabajo demandado, el anticipo amplía el número de proponentes que pueden participar, en desarrollo de los principios de transparencia, economía y selección objetiva (artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). También evita que los proponentes trasladen a sus precios unitarios y a su AIU los costos financieros de apalancar la obra, lo que redundaría en ofertas más económicas para la entidad. El efecto sobre el requisito habilitante sería el siguiente:

Escenario	Valor del anticipo	Capital de trabajo demandado (CTd)
Sin anticipo (proyecto de pliego)	\$0	\$1.476.269.634,84
Anticipo del 50%	\$2.236.772.174,00	\$738.134.817,42

Cálculo con base en el presupuesto oficial de \$4.473.544.348,00 y la fórmula del numeral 3.7 del proyecto de pliego.

e) El origen de los recursos no impide pactar el anticipo. El hecho de que la obra se financie con recursos del Sistema General de Regalías no es obstáculo para el anticipo, pues su giro se realiza a la fiducia o patrimonio autónomo constituido por el contratista y



Cesar A. Almenares Villarreal

MP. No. 08202-55936 DEL ATLANTICO
CALCULOS ESTRUCTURALES - ASESORIAS - CONSULTORIAS
PRESUPUESTOS - INTERVENTORIA - CONSTRUCCIONES DE OBRA CIVIL

su ejecución queda sujeta a un plan de inversión aprobado por la interventoría, lo cual garantiza la trazabilidad y el control de los recursos públicos.

3. Solicitud

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito a la entidad:

Primero. Modificar el numeral 8.3 del pliego de condiciones definitivo para incluir un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, porcentaje máximo autorizado por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual será administrado mediante fiducia o patrimonio autónomo irrevocable en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, se invertirá conforme al plan de inversión del anticipo aprobado por la interventoría y se amortizará en cada acta parcial de obra en el mismo porcentaje en que fue entregado.

Segundo. Ajustar en consecuencia el cálculo del capital de trabajo demandado del numeral 3.7, la cláusula de forma de pago del Anexo 5 – Minuta del contrato y el capítulo de garantías, incluyendo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100%) de su valor, con vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo.

Tercero. De manera subsidiaria, si la entidad no considera viable el porcentaje propuesto, incluir un anticipo en el porcentaje que resulte procedente de acuerdo con los estudios previos y la disponibilidad de los recursos, motivando en la respuesta a esta observación las razones de la decisión.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a la respuesta que se publique en el SECOP.

Notificaciones: Residencia Carrera 38 No. 2B-42, Barrio Francisco el Hombre, Torre 4, Apto. 116, Conjunto Marsella Real, Valledupar – Cesar. Celular: 310 708 4595 / 301 773 0718. Correo electrónico: cesaralmenares67@hotmail.com; caalmenares@gmail.com.

Atentamente,


CÉSAR AUGUSTO ALMENARES VILLARREAL
Ingeniero Civil
M.P. No. 08202-55936 del Atlántico